



Municipalidad Provincial de Huancabamba

CARGO

127

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2012-MPH/CM.

Huancabamba, 10 de diciembre del 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Huancabamba en sesión Ordinaria N° 23 de fecha 10 de diciembre del 2012, trató el Proyecto de Ordenanza Municipal para la creación de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad - OMAPED de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, propuesta por el Consejo Regional para la Integración de la Persona con Discapacidad, a través del Oficio N° 078-2012-CONADIS/OCRCP.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado determina que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, según lo establece el artículo 7° de la Constitución Política del Estado Peruano, la persona con discapacidad, incapaz de velar por sí misma a causa de una deficiencia física, sensorial y mental, tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal que le brinde protección, readaptación y seguridad;

Que, a fin de establecer un régimen legal de protección, de atención de su salud, trabajo, educación, rehabilitación, seguridad social y prevención para que la persona con discapacidad, Ley N° 27050 modificada por Ley N° 28164, según lo establece el artículo 10° de la citada Ley, precisa que los Gobiernos Locales deberán de proveer la formación de oficinas de protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad;

Que, La Municipalidad Provincial de Huancabamba está dando cumplimiento a lo dispuesto en el literal 1.7 del inciso 1 del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde se estipula que es función específica exclusiva de las municipalidades provinciales, crear la oficina de protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad, ya que en la Estructura Orgánica vigente aprobada con Ordenanza Municipal N° 005-2011-MPH/CM, se cuenta con el Área de CIAM y OMAPED, siendo necesaria la atención a través de un órgano exclusivo para las personas discapacitadas donde se desarrollen las actividades con su respectiva cobertura presupuestal;

O. M. N° 009-2012-MPH/CM.

Que, en relación al nombre jurídico del órgano que asume las funciones relacionadas con la protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad, la denominación de división, área, oficina, unidad, dirección u otra, no significa el menoscabo de lo que representa dicho el organismo, por cuanto las atribuciones o competencias que se establezcan, son las que dan la funcionalidad del organismo sea cual fuera su denominación, concordando en extraer las funciones específicas de la División de Bienestar Social, creando la División de Atención a las Personas con Discapacidad, dependiente directamente de la Oficina de Desarrollo Social;

Estando a lo expuesto y en uso de facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y en virtud al Acuerdo de Concejo N° 002-SO. N° 023-2012-MMPH/CM, el Concejo Municipal con dispensa del trámite de aprobación y lectura del acta en forma unánime, aprobó la siguiente;

ORDENANZA QUE CREA LA DIVISIÓN MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD –DIMAPED DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear La División Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – DIMAPED, en la Municipalidad Provincial de Huancabamba, cuya función es establecer vínculos entre el Gobierno Local y los vecinos que sufren de algún grado de discapacidad de integrarlos para tomar acciones de prevención, rehabilitación y protección, mejorando su calidad de vida, favoreciendo el desarrollo de la provincia con el fortalecimiento social de la gestión municipal;

ARTÍCULO SEGUNDO.- La División Municipal Atención a las Personas con Discapacidad -DIMAPED, dependerá de la Oficina de Desarrollo Social, como un órgano especializado de la Municipalidad en temas de discapacidad, cuyo objetivo es promover el desarrollo e integración social de la población con discapacidad, coordinando con los organismos del estado, instituciones privadas y otros.

ARTÍCULO TERCERO.- La División Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad -DIMAPED contará con un presupuesto anual, aprobado por las instancias correspondientes de la Municipalidad, que le permitirá ejecutar las actividades y eventos programados en su Plan Operativo Institucional (POI), el cual será presentado por el responsable de la DIMAPED.

ARTÍCULO CUARTO.- La División Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad -DIMAPED, podrá buscar la cooperación económica y logística en las instituciones públicas y privadas e incluso de la cooperación internacional previa presentación y aprobación de proyectos debidamente sustentados ante los funcionarios correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- Coordinar con el Consejo Nacional para la integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) para el desarrollo de las funciones de la DIMAPED.

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar a la Gerencia General realizar las acciones administrativas que correspondan a efectos de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SÉTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde para que mediante Decreto dicte las disposiciones que considere pertinentes para el mejor cumplimiento y aplicación de la presente norma Municipal.

O. M. N° 009-2012-MPH/CM.

ARTICULO OCTAVO.- La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción, conforme lo establece el Art.44° inciso 2) de la Ley N° 27972 y modificatorias.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- MODIFICAR el Art. 102 del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF, cuya redacción será la siguiente:

ARTÍCULO 102°.- La Oficina de Desarrollo Social, para el mejor cumplimiento de sus funciones orgánicamente cuenta con las siguientes Divisiones:

- División de Bienestar Social (DEMUNA y CIAM)
- División Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - DIMAPED
- División de Programas Sociales (PIN, PCA, Wawa Wasi y PVL)
- División de Beneficencia Pública y Salud
- División de Educación, Cultura y Recreación.

SEGUNDA.- Publíquese la presente norma municipal en el Portal institucional.

POR TANTO;

Mando, se Registre, Publique y Cumpla.

REGISTRADURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANCABAMBA

Wilson Ramiro Ibañez Ibañez
ALCALDE